

EN LO PRINCIPAL: INFORMA CUMPLIMIENTO DE ACCIONES. **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GABRIEL JAIME MELGUIZO POSADA en representación de **INTERCHILE S.A.** (**Interchile** o **la empresa**), en el procedimiento administrativo sancionatorio rol **D-129-2020**, a usted respetuosamente digo:

I. ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 19 de mayo del año 2021, esta parte presentó un Programa de Cumplimiento Refundido en el marco del presente procedimiento sancionatorio.
2. Mediante la dictación de la Res. Ex. N°6 / Rol D-129-2020, de fecha 26 de enero del año 2022, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Interchile con fecha 19 de mayo de 2021. Adicionalmente, en esta resolución se le resolvió *“otorgar un plazo de 10 días hábiles a los interesados en el presente procedimiento sancionatorio remitan las observaciones que estimen pertinentes en relación a la propuesta de programa de cumplimiento refundido presentado por la Empresa”*.

A la fecha, esta constituye la última actuación existente en el marco del presente procedimiento sancionatorio que consta en el expediente disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental¹.

3. En dicho Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de mayo del año 2021, en el marco del Cargo N°7, en la sección “Plan de acciones y metas para cumplir

¹ El expediente del presente procedimiento sancionatorio puede ser revisado en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2308>

con la normativa, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos generados”, señaló que se encontraba en ejecución la siguiente acción y meta bajo el numeral 32:

“Tramitación y obtención del PAS 142 relativo a instalación de almacenamiento RESPEL en S/E Nueva Maitencillo”.

Además, como forma de implementación de la acción N°32 se señaló lo siguiente:

“Se tramita de manera diligente ante la autoridad sanitaria el PAS 142 relativo a la instalación de almacenamiento RESPEL en S/E Nueva Maitencillo hasta su obtención de parte de la autoridad”.

Por último, en la sección “Medios de verificación” de la acción N°32 se indicó lo siguiente:

*“Se acompaña al presente Programa de Cumplimiento el correo electrónico enviado con la solicitud del PAS 142 y el acuse recibo de la autoridad (Anexo 7.4). **Una vez que la autoridad sanitaria emita el respectivo permiso sectorial, se enviará a la SMA copia de este documento”.***

4. Asimismo, en dicho Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de mayo del año 2021, en el marco del Cargo N°8, en la sección “Plan de acciones y metas para cumplir con la normativa, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos generados” se comprometió la ejecución de la siguiente acción y meta bajo el numeral 35:

“Recambio de las luminarias que no cuenten con certificación, por luminarias que cuenten con certificación de cumplimiento del DS 43/2012”.

Además, como forma de implementación de la acción N°35 se señaló lo siguiente:

“De acuerdo con el resultado de la Acción 34 (catastro de luminarias), se recambiará la o las luminarias que no cuenten con certificación de cumplimiento del DS 43/2012. Estas

luminarias se instalarán en el ángulo de inclinación correcto, según lo indicado en el DS N° 43/2012”.

5. Por último, en dicho Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de mayo del año 2021, en el marco del Cargo N°9, en la sección “Plan de acciones y metas para cumplir con la normativa, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos generados”, se comprometió la ejecución de la siguiente acción y meta bajo el numeral 37:

“Ajuste de las luminarias que cuenten con un ángulo de instalación superior a 90°, de acuerdo con lo establecido en el DS 43/2012”.

Además, como forma de implementación de la acción N°37 se señaló lo siguiente:

“De acuerdo con el resultado de la Acción 36, asociada a realizar un catastro de la instalación de luminarias, se ajustará la instalación de la o las luminarias que cuenten con un ángulo de instalación gama superior a 90°, de acuerdo con lo establecido en el DS 43/2012”.

6. Pues bien, en atención a lo señalado, Interchile viene en entregar los antecedentes que permiten acreditar el cumplimiento total e íntegro de las acciones N° 32, N°35 y N°37 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de mayo del año 2021.

II. CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN N°32

7. Como se indicó, la acción N°32 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Interchile consiste en la “*Tramitación y obtención del PAS 142 relativo a instalación de almacenamiento RESPEL en S/E Nueva Maitencillo*”.
8. En cumplimiento de la acción, Interchile gestionó la obtención del PAS 142 sobre almacenamiento de residuos peligrosos para la Subestación Nueva Maitencillo, obteniendo la resolución que aprueba su funcionamiento por parte de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de la Región de Atacama.

9. Se acompaña a esta presentación copia de la Resolución Exenta CP N°13640/2021 de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama, de fecha 10 de junio del año 2021, en la que se resuelve regularizar y aprobar el proyecto de “Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos” de Interchile, emplazado en las instalaciones de la Subestación Nueva Maitencillo.
10. De esta forma, Interchile dio cumplimiento total e íntegro a la acción N°32 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de mayo del año 2021 en el presente procedimiento sancionatorio.

III. CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES N°35 Y N°37

11. Como se indicó, la acción N°35 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Interchile consiste en el *“Recambio de las luminarias que no cuenten con certificación, por luminarias que cuenten con certificación de cumplimiento del DS 43/2012”*.

Por su parte, la acción N°37 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Interchile consiste en el *“Ajuste de las luminarias que cuenten con un ángulo de instalación superior a 90°, de acuerdo con lo establecido en el DS 43/2012”*.

12. En cumplimiento de ambas acciones, Interchile realizó un recambio de un total de 128 luminarias que forman parte del alumbrado exterior de la Subestación Nueva Cardones, dando cumplimiento con las nuevas luminarias a lo establecido en el D.S. 43/2012.

Estas nuevas luminarias instaladas cuentan con la certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012, y cuentan con un ángulo máximo de enfoque menor a los 90°.

13. Se acompaña como medios de verificación del cumplimiento de ambas acciones un documento titulado “Informe de recambio de luminarias en S/E Nueva Cardones”, emitido en octubre del año 2022, junto con sus respectivos anexos, entre los que se encuentra la certificación de las nuevas luminarias conforme al D.S. 43/2012.

En este informe se detalla el recambio de luminarias realizado, y en el “*Se concluye el cumplimiento del objetivo, regularizándose el estado de cumplimiento del D.S. N°43/2012 del (MMA), asociado a las luminarias de la S/E Nueva Cardones, mediante el **recambio de 128 luminarias dentro de un grupo de 128 posibles***”.

14. De esta forma, Interchile dio cumplimiento total e íntegro a las acciones N°35 y N°37 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 19 de mayo del año 2021 en el presente procedimiento sancionatorio.

POR TANTO: Ruego a usted tener presente el cumplimiento total e íntegro de las acciones N°32, N°35 y N°37 del Programa de Cumplimiento Refundido presentado por Interchile con fecha 19 de mayo del año 2021 en el presente procedimiento sancionatorio.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos que acreditan lo señalado en esta presentación:

- 1) Resolución Exenta CP N°13640/2021, de fecha 10 de junio del año 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama que “Autoriza el funcionamiento del proyecto de “Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales Peligrosos” para la S/E Nueva Maitencillo.
- 2) “Informe de recambio de luminarias en S/E Nueva Cardones”, emitido en octubre del año 2022, junto con sus respectivos anexos.

GABRIEL MELGUIZO POSADA
Gerente General
ISA Interchile